

*Premio especial al décimo*

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo, que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

Este premio especial al décimo, de 1.170.000 euros para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada, ordenada por terminaciones.

*Pago de premios*

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional, a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 27 de abril de 2002.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

**8520** *RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 28 de abril de 2002 y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 28 de abril de 2002 se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 47, 22, 24, 29, 21, 2.  
Número complementario: 26.  
Número del reintegro: 2.

El próximo sorteo que tendrá carácter público se celebrará el día 5 de mayo de 2002, a las doce horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 29 de abril de 2002.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**8521** *RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2002, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convocan ayudas a la música, la lírica y la danza correspondientes al año 2002.*

La Orden de 22 de marzo de 2002 («Boletín Oficial del Estado» del 28) establece las bases reguladoras de las ayudas del Instituto Nacional de

las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) a la música, la lírica y la danza para el año 2002, facultando al Director general del INAEM para realizar la convocatoria correspondiente a cada una de las modalidades que se establecen en la misma. En su virtud,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Se convocan para el año 2002 las ayudas comprendidas en el punto primero de la Orden de 22 de marzo de 2002, conforme a la regulación que se establece en los puntos siguientes de la presente Resolución.

Segundo. *Imputación presupuestaria.*—Las ayudas concedidas se sufragarán con los créditos del Presupuesto de gastos del organismo para 2002, que a continuación se especifican, con indicación de la cantidad máxima imputable a cada concepto:

Aplicación presupuestaria	Cantidad máxima imputable — Euros
Sociedades mercantiles, estatales empresas, entidades públicas, CCAA y CCLL:	
18.207-456A 441	168.288
18.207-456A 451	60.100
18.207-456A 461	306.520
Empresas privadas:	
18.207-456A 473	1.298.189
18.207-134B 471	192.300
Familias e instituciones sin fines de lucro:	
18.207-456A 481	355.803
18.207-456A 485.00	180.300
18.207-134B 482	300.500
<b>Total .....</b>	<b>2.862.000</b>

Tercero. *Ayudas a proyectos de producción musicales y líricos.*—Se convocan para el año 2002 ayudas destinadas a proyectos de producción de obras de música y lírica realizados por personas físicas o jurídicas de carácter privado, quedando excluidos los proyectos procedentes de asociaciones y entidades sin fines lucrativos y entidades de carácter público.

Se establecen las siguientes submodalidades: Producción anual con gira y producción bienal con gira, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

Respecto de la compañía:

Su antigüedad, estabilidad y solvencia.

Su trayectoria, valorándose especialmente la programación realizada en los últimos dos años, en el caso de producción anual, o en los últimos cinco, tratándose de producción bienal.

La difusión de las producciones realizadas en años anteriores y su grado de aceptación por parte del público.

Respecto del proyecto:

Su alcance artístico, valorándose especialmente el que contribuya al conocimiento de la actual creación española o a la recuperación y difusión del patrimonio cultural español común.

La estructura de producción (número de artistas, técnicos, equipo de gestión...).

El plan de producción y de financiación y el ajuste del presupuesto al proyecto.

El proyecto de gira y la proyección cultural del evento al que se pretende asistir, valorándose especialmente, para aquéllas que se realicen en España, la extensión de la gira por el mayor número de Comunidades Autónomas. No se tendrá en cuenta este aspecto en aquellos proyectos cuyo marco de actuación sea el extranjero.

La acreditación de locales adecuados para la representación de la obra.

Los beneficiarios de las ayudas a los proyectos de producción en sus dos submodalidades quedan obligados al estreno de la producción o producciones dentro del año en que se concede la ayuda, justificado mediante certificación de una entidad de gestión de derechos de autor debidamente acreditada, o mediante contratos con los teatros, auditorios o instituciones.

Para los proyectos cuyo marco de actuación sea el territorio del Estado, será necesario que las actuaciones se realicen, al menos, en tres Comu-